Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

ORDENANZA Nº918 /2015

FUNDAMENTOS:

Que mediante ley 9206 se crearon las Comunidades Regionales en el ámbito de La Provincia de Córdoba, ejerciendo sus competencias plenamente en las zonas que quedan fuera de los radios municipales.

Que en nuestra zona es competente La Comunidad Regional del Departamento San Alberto, que además de ejercer por delegación el poder de policía provincial, posee las competencias materiales que los municipios gozan según la legislación vigente.

Que en virtud de ello, con fecha se suscribió el Convenio de Cooperación Colaboración y Mandato entre ésta Municipalidad y la Comunidad Regional del Departamento San Alberto.

Que dicho convenio se dirige a estimular el desarrollo económico, social e institucional de las zonas rurales y sub-urbanas de forma armónica y sustentable, a través de la coordinación y colaboración interinstitucional.

Que es de interés directo de la municipalidad abogar por el control efectivo de las zonas rurales y suburbanas que correspondan al ejido pretendido, en virtud

de la incidencia directa que las actividades antrópicas efectuadas en las primeras producen en las zonas más urbanizadas.

Que además dicho convenio permitirá promover y difundir la cultura, la educación, las manifestaciones artísticas y artesanales, fomentar el desarrollo turístico, mejorar preservar y conservar el medio ambiente, todo en función de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 inc. a de ley 9206.-

Que la municipalidad a través del mandato conferido ejercerá las competencias materiales en el radio dispuesto por la ordenanza 763/2008, encontrándose facultada como contrapartida a la percepción y liquidación de los tributos que se devenguen por tal ejercicio.

Que por ello, corresponde ratificar en todos su términos el convenio precitado, debiendo producir efectos desde el momento de su suscripción.

Por ello

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 918/2015

Art. 1: **RATIFICAR** el Convenio de Cooperación, Colaboración y Mandato entre la Comunidad Regional San Alberto y la Municipalidad de Nono, que como anexo I forma parte de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución provincial; leyes n° 9206, 9354 y 8102; decreto n° 607/05 y Reglamento Orgánico de La Comunidad Regional, produciendo efectos desde el momento de su suscripción.-

Art. 2: **COMUNIQUESE** a la Comunidad Regional del Departamento San Alberto, lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Art. 3: **PROTOCOLICESE, PÚBLIQUESE, DÉSE AL ARCHIVO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA Nº 918/15.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los 25 días del mes Agosto del año Dos Mil Quince.- **----------**

a) Estimular el desarrollo económico, social e institucional de las zonas sub-urbanas y rurales.//

b) Fomentar el desarrollo urbano armónico, sustentable y uniforme de las zonas sujetas a ampliación del radio urbano. //

c) Promover, mejorar, preservar y conservar el medio ambiente, evitar la degradación regulando y controlando las actividades antrópicas, el establecimiento de zonas diferenciadas según los niveles de intervención humana y la protección de los espacios a través de restricciones de tipo administrativas.- ////////////////////////////////////

d) Promover y difundir la cultura, educación así como las manifestaciones artísticas y artesanales propias de la zona, destacando aquellas que forman parte de la identidad de nuestra comunidad.-//

e) Promover y fomentar el desarrollo turístico y comercial, generando alternativas creativas que promuevan el flujo turístico durante todo el periodo anual.-

f) Generar espacios de participación ciudadana, y de las instituciones civiles intermedias, que ayuden a identificar las necesidades sociales y prioridades a los fines de diseñar y gestionar políticas públicas destinadas a apaliar las problemáticas concretas.-//

g) Ejercer efectivamente el poder de policía a los fines de resguardar el interés público y bienestar social.-//

SEGUNDA: PRINCIPIOS.-//

Son principios que rigen el presente acuerdo: //

a) Solidaridad, coordinación y colaboración.//

b) Dialogo, comunicación, negociación y concertación.////////////////////////////////

c) Buena fe, integración y participación//

d) Legitimidad, legalidad, eficacia y eficiencia///

e) Fortalecimiento institucional//

TERCERA: //

LA COMUNIDAD autoriza y otorga mandato a LA MUNICIPALIDAD para que en su nombre y representación ejerza las competencias materiales correspondientes a la primera en las zonas del Art. 7 de ley 9206 modificada por ley 9354, que se superpongan con el radio pretendido por LA MUNICIPALIDAD según ordenanza número 763/2008 en los términos y condiciones que se establecen en el presente.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD prestará a su exclusivo cargo los recursos humanos y materiales para el ejercicio de la competencia conferida en la disposición precedente, no pudiendo exigir a LA COMUNIDAD retribución, compensación o reintegro alguno, sin perjuicio de aquellos recursos propios que la COMUNIDAD decida destinar a tales efectos.-//

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD ejercerá por el mandato conferido el poder de policía, pudiendo constatar y juzgar la comisión de infracciones por los particulares, e imponer las sanciones y medidas preventivas que fueran menester.////////////////////////

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su exclusivo cargo la prestación de los servicios públicos, y la percepción y liquidación de los tributos por tales conceptos, quedando los mismos a favor de ésta. //

SÉPTIMA: Asimismo LA MUNICIPALIDAD controlará toda actividad de obras privadas, comercial, industrial o de servicios que tenga su asiento o solicite su radicación en el área geográfica mencionada en la clausula TERCERA.-//////////////////

OCTAVA: Los agentes dependientes de LA MUNICIPALIDAD que en virtud de lo dispuesto en la cláusula CUARTA, prestaren servicios mantendrán la sujeción administrativa con LA MUNICIPALIDAD, no existiendo relación o vínculo alguno entre éstos y LA COMUNIDAD.-//

NOVENA:.- Las partes podrán unilateralmente rescindir el convenio sin necesidad de dar motivos, comunicando su decisión por medio fehaciente con una antelación mínima de treinta días.-//

DECIMA: Las disposiciones normativas de la MUNICIPALIDAD referidas a la planificación urbana, edificación, uso de suelo, bromatología, habilitaciones de actividades industriales, comerciales y de servicio, salud, estética urbana, higiene y ambiente y las normas tributarias relativas a los mismos, serán de aplicación en las zonas mencionadas en la cláusula TERCERA del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen que la interpretación y efectos del presente convenio serán sometidos a la competencia de los Tribunales de Primera Instancia de Villa Cura Brochero. //

Previa lectura y ratificación del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en éste acto.-

MARIANO CEBALLOS RECALDE
INTENDENTE
Nono - Dpto. San Alberto
Córdoba

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO

LUIS G. MORENO
SECRETARIO
COMUNIDAD REGIONAL
SAN ALBERTO

ALFREDO ALTAMI
VICEPRESIDENCIA
COMUNIDAD REGIONAL
SAN ALBERTO

CONVENIO de COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y MANDATO

En la localidad de Mina Clavero, a los 05 días del mes de Enero del año dos mil quince, entre **LA COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO**, representada en éste acto por su Vice- Presidente Primero el Sr. Don Alfredo Altamirano y el Sr. Secretario Don Luis Moreno, C.U.I.T. número con domicilio legal en Av. Mitre n° 1191 de la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "LA COMUNIDAD" y la **MUNICIPALIDAD DE NONO**, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Mariano Ceballos Recalde y el Sr. Secretario de Gobierno Don Ernesto De La Colina, C.U.I.T. número 30-66925149-8 con domicilio legal en calle Sarmiento n° 167 de la localidad de Nono, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución provincial; leyes n° 9206, 9354 y 8102; decreto n° 607/05 y Reglamento Orgánico de La Comunidad Regional, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, colaboración y mandato que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS.-//

Son objetivos del presente convenio: //

COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO